

Referencia:	2020/0006990H
Asunto:	CONVOCATORIA OFICIAL 1ª MAQUINISTA LISTA DE RESERVA PERSONAL DE OFICIOS

ANUNCIO

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Mediante la Resolución CAB/2020/6325 de fecha 02 de diciembre de 2020 del Consejero Insular de Área de Bienestar Social, Formación y Recursos Humanos por la que se ha procedido a designar al Tribunal Calificador y a aprobar el calendario para la celebración del primer ejercicio para la convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Oficial – Maquinista.

Primero.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la creación de una lista de reserva de **Oficial de Primera – Maquinista**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Consejero de Personal el 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, del día 07 de abril de 2008:

Presidente/a:

Titular: Dña. Estela Cabrera Hernández

Suplente: D. Agustín Noval Vázquez

Vocal:

Titular: D. Antonio Miguel Figueroa Martín

Suplente: D. Román Espinel Montelongo

Titular: D. Luis Díaz Rodríguez

Suplente: Dña. Carmen de León Darías

Titular: D. Juan Israel Padilla Carmona

Suplente: D. Santiago González Tacoronte

Secretario/a:

Titular: Dña. Belinda Roger Marrero

Suplente: Dña. Dolores Umpiérrez Santana

Segundo.- De acuerdo con la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de julio de 2020, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B».

Tercero: Vista la Resolución de 28 de agosto de 2020, por la que dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III.

Se procede a aprobar el siguiente calendario en el que se indica la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la creación de una lista de reserva de **Oficial de Primera - Maquinista** para interinidades del Cabildo de Fuerteventura:

FECHA	HORA	LUGAR	TIPO PRUEBA
14/12/2020	09:00 horas	Palacio de Formación y Congresos	Primer Ejercicio

Cuarto: La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La correspondiente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.